PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-169-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el encuadernamiento se observa que no existen actuaciones pendientes por cuanto no hay medidas decretadas, en consecuencia se ordena REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento respecto de la demandada EGNERIS MARIA BAÑOS GALVIS, lo anterior so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

ACÉPTESE la renuncia al poder, presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. SORYS ROMERO SAAVEDRA, en los términos del art. 76 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora YANETH ROCIÓ PRADA SUAREZ, como apoderada de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI-COOBOLARQUI, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **88** QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE JUNIO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8240a62772a53fa3e274e15cc777da7fb3ea2bd37870d5152cf35c5227962a**

Documento generado en 08/06/2021 01:01:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica